

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

1774 Juicio verbal 137/2016.

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2016 0000375

JVB Juicio Verbal 137/2016

Procedimiento origen: MON Monitorio 408/2015

Sobre otras materias

Demandante: Iberdrola Clientes SAU Iberdrola Clientes SAU

Procurador: Diego Frías Costa

Demandada: María del Mar Albadalejo Jiménez

Don José Miguel García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Iberdrola Clientes SAU Iberdrola Clientes SAU frente a María del Mar Albadalejo Jiménez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Cartagena, a 28 de noviembre de 2016

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado a instancia como demandante de Iberdrola Clientes, SAU defendido por el Letrado D. Javier López-Alascio Sánchez y representado por el Procurador D. Diego Frías Costa, contra doña M.^a del Mar Albadalejo Jiménez como demandada, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad civil contractual y reclamación de cantidad por importe de 1.501,36 euros.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por Iberdrola Clientes, SAU contra doña M.^a del Mar Albadalejo Jiménez.

1.- Condenar a doña M.^a del Mar Albadalejo Jiménez a abonar a Iberdrola Clientes, SAU, 1.501,36 euros, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. 2.- Condenar a la parte demandada al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

2.- Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que es firme, ya que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado/a de la Administración de Justicia

Y encontrándose dicho demandado, María del Mar Albadalejo Jiménez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 19 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.